



RESOLUCIÓN EXENTA N°:14/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.557, DE 2014 DEL SERVICIO QUE ESTABLECE EXIGENCIAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLAGUICIDAS

Santiago, 02/ 01/ 2019

VISTOS:

La Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°4.601 sobre Caza; la ley N°19.039 de Propiedad Industrial; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado; la Ley N° 20.089 que Crea Sistema de Certificación de productos Orgánicos Agrícolas; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; el Decreto con Fuerza de Ley R.R.A. del Ministerio de Hacienda N° 16 de 1963 sobre Sanidad y Protección Animal; los Decretos Supremos del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 719 de 1989, que promulga el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y sus Anexo I y II, 238 de 1990 que promulga el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, de 16 de septiembre de 1987, N° 37 de 2005, que promulga el Convenio de Róterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y N° 38 de 2005, que promulga el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.557 de 2014, 92 de 2002, 2.195 de 2000, 2.196 de 2000, 5.392 de 2009, 2.198 de 2000, 1.404 de 2003, 1.038 de 2003, 2.229 de 2001, 1.297 de 2007, 6.666 de 2009, 7.341 de 2012; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a la ley N° 18.755, es contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que a su vez, el Decreto Ley N° 3.557, dispone que el Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta publicada en el Diario Oficial podrá regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas de uso agrícola.
3. Que la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, del Servicio, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, considera entre sus disposiciones una vigencia de cinco (5) años tanto para los plaguicidas autorizados por identidad como para los plaguicidas autorizados en base a una sustancia activa grado técnico equivalente.
4. Que, algunos países han establecido otras vigencias, las que fluctúan entre los 5 y 15 años, dependiendo de diversas consideraciones, tanto técnicas como administrativas, orientadas a mejorar los procesos de revisión y actualización de antecedentes de los plaguicidas.
5. Que, en base a lo anterior y con el objeto de optimizar el proceso de evaluación y autorización de plaguicidas, se ha identificado la pertinencia de aumentar la vigencia que establece la Resolución del Servicio N° 1.557 de 2014, tanto para los plaguicidas que se autoricen por identidad como para los plaguicidas que se autoricen en base a una sustancia activa grado técnico equivalente.
6. Que, al aumentar la vigencia de la autorización que se torga a los plaguicidas, se hace necesario mejorar los mecanismos de revisión, en caso que la evidencia técnica y científica respecto a la salud de las personas, animales y medio ambiente, así como de la eficacia, seguridad u otros antecedentes

presentados de oficio, por otros Servicios y/o Ministerios o por usuarios en general, para la suspensión, cancelación y/o prohibición de los plaguicidas.

RESUELVO:

1. Modifíquese la Resolución 1.557 de 2014 que establece exigencias autorización de plaguicidas:

1.1. Sustitúyase el numeral 7 de la siguiente manera:

“7. Vigencia de la autorización de identidad.

El plaguicida será autorizado por primera vez, para las combinaciones específicas plaga-cultivo y bajo las condiciones indicadas en ésta, con una vigencia de 10 años, los que podrán ser renovables, por igual período, si cumple con las disposiciones establecidas del Servicio.”

1.2. Sustitúyase el numeral 13 de la siguiente manera:

“13. Vigencia de los plaguicidas autorizados en base a una sustancia activa grado técnico equivalente.

El producto formulado en base a la sustancia activa grado técnico equivalente será autorizado por primera vez, para las combinaciones plagas-cultivo específicas y bajo las condiciones indicadas en ésta, con una vigencia de 10 años, los que podrán ser renovables, por igual período, si cumple con las disposiciones del establecidas por Servicio.”

1.3. Sustitúyase el numeral 23 de la siguiente manera:

“23. El Servicio, podrá rechazar la solicitud de autorización de un plaguicida, suspender, restringir, prohibir o cancelar una autorización ya otorgada, si por motivos de calidad, eficacia, toxicológicos, ecotoxicológicos o medioambientales, debidamente fundamentados, lo hacen necesario.

El Servicio podrá someter a revisión, de oficio o por solicitud, una o más autorizaciones ya otorgadas; si considera que los avances tecnológicos y/o la información técnica y científica lo hacen necesario por afectar la calidad, eficacia, seguridad y/o la salud de las personas, los animales y el medio ambiente. La revisión por solicitud tendrá que ser fundada en antecedentes técnicos de estudios, literatura científica, informes u otros, los que deberán ser presentados ante el Servicio, para su evaluación. El Servicio, durante esta revisión, podrá suspender la o las autorizaciones para evaluar la información que se haya recibido referida a la sustancia activa o al producto formulado autorizado, o si por razones de carácter técnico lo hacen necesario. Finalmente, y una vez evaluado, podrá restituir la autorización, modificar la vigencia de ésta, cancelarla, o restringir o prohibir la sustancia activa o la formulación correspondiente.”

1.4. Sustitúyase el numeral 26.1 de la siguiente manera:

“26.1. Obligación del titular de informar nuevos antecedentes técnicos.

El titular de una autorización otorgada de acuerdo a la presente Resolución o normas anteriores, estará obligado a informar al Servicio, mediante carta, sobre los nuevos antecedentes técnicos, que haya tomado conocimiento o que se originen y que afecten la eficacia del plaguicida autorizado, seguridad en el uso, su calidad, o aspectos toxicológicos, ecotoxicológicos y medioambientales, que afecten la salud de las personas, los animales o el medioambiente. En caso de que el titular no presente los antecedentes correspondientes, el Servicio podrá suspender la autorización hasta que se presente, evalúe y se resuelva, cuando los motivos técnicos así lo ameriten.

Para esto el titular deberá adjuntar el Resumen Ejecutivo actualizado y los siguientes antecedentes técnicos:

a. Para Sustancia Activa: Lo indicado en los numerales, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9; cuando corresponda 8.10; y lo señalado en el numeral 5.1.a.

b. Para el Producto Formulado: Lo indicado en los numerales 9.2.2, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10; cuando corresponda 9.11; y lo señalado en el numeral 5.2.a.

c. Para la Sustancia Activa Equivalente: Lo indicado en los numerales 14.1.3 y 5.1.a.

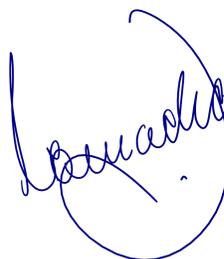
El Servicio evaluará los antecedentes, y tomará las medidas correspondientes, como la inclusión de los nuevos antecedentes en el expediente, restricciones en el uso, o la cancelación de la autorización, u otras de acuerdo al caso. En caso que se requiera, la modificación de algún aspecto de la etiqueta, el titular tendrá que solicitarlo de acuerdo a los numerales 26.2 y 27.5.1“.

1.5. Sustitúyase el inciso primero del numeral 36 de la siguiente manera:

“El titular de una autorización de plaguicida autorizado de acuerdo a la resolución N° 3.670, de 1999, de este Servicio, estará obligado a informar al Servicio, por escrito, las novedades, debidamente fundamentadas, que se originen o conozcan, que afecten la eficacia del plaguicida autorizado o su seguridad en el uso, tanto desde el punto de vista toxicológico como ecotoxicológico, ambiental, de residuos, de metodología analítica y/o envases. En caso de que el titular no presente los antecedentes correspondientes, el Servicio podrá suspender la autorización hasta que se presente, evalúe y se resuelva, cuando los motivos técnicos así lo ameriten. Para esto, el titular deberá adjuntar el Resumen Ejecutivo actualizado y los antecedentes técnicos de metodología analítica, residuos, seguridad, toxicología, medio ambiente, ecotoxicología y/o envases, según corresponda. El Servicio evaluará los antecedentes, y tomará las medidas correspondientes, como la inclusión de los nuevos antecedentes en el expediente, restricciones en el uso, o la cancelación de la autorización, u otras de acuerdo al caso. En caso que se requiera, la modificación de algún aspecto de la etiqueta, el titular tendrá que solicitarlo de acuerdo a los numerales 26.2 y 27.5.1.”

2. A las solicitudes de autorización definitiva, ingresadas bajo la Resolución N° 3.670 de 1999 y que cumplen lo dispuesto en el numeral 34 de Resolución 1.557 de 2014, que están en proceso de evaluación técnica, les será aplicable la nueva vigencia de autorización establecida por la presente Resolución.
3. Las solicitudes de renovación de autorización definitiva bajo la Resolución N° 3.670 de 1999 y que cumplen lo dispuesto en el numeral 35 de la Resolución 1.557 de 2014, que están en proceso de evaluación, se registrarán por la nueva vigencia de autorización de la presente resolución.
4. Para las solicitudes de autorización por identidad, o idénticas a la sustancia activa o producto formulado ya autorizado, ingresadas bajo la Resolución N° 1.557 de 2014, que se encuentren en evaluación antes de la puesta en vigor de la presente Resolución, les será aplicable la nueva vigencia de autorización establecida por la presente Resolución.
5. El resto de las autorizaciones definitivas, por identidad, o de idéntica sustancia activa o producto formulado; al momento de cumplirse el plazo de vigencia bajo el cual fueron autorizadas, se registrarán por el nuevo plazo de vigencia una vez que se les otorgue la renovación en los términos establecidos en los numerales 25 o 35 de la Resolución N° 1.557 de 2014, según corresponda.
6. La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario EMT	Digital			

MMF/ACV/VLAR/CCS/AAP/RT/PERM/FIM/CVT

Distribución:

- Cristian Sabelle Ross - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Evelyn Neira Acosta - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pablo Campos Stowhas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Juan Francisco Arredondo Zurita - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Juan Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Or.OC
- Rita Maria Sagredo Urrea - Jefa División de Gestión Estratégica - Or.OC
- Patricia del Carmen Quiñelen Zepeda - Jefa Departamento de Auditoría Interna - Or.OC
- Michel Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe (S) Departamento de Estudios - Or.OC
- René Luis Navarro Ourcilleón - Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Or.OC
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- Maria Agustina Hein Rodriguez - Jefa Departamento de Planificación - Or.OC
- Veronica Echavarrí Vesperinas - Jefa División Asuntos Internacionales - Or.OC
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Subdirector Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Gonzalo Eugenio Yañez Carcamo - Jefe Departamento de Tecnologías de la Información - Or.OC
- Andrea Collao Veliz - Jefa(S) División Jurídica - Or.OC
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Guillermo Federico Aparicio Muñoz - Jefe División Semillas - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Or.OC
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe Departamento de Agricultura Orgánica - Or.OC
- Velia Luz Arriagada Ríos - Jefa Departamento Normativa - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/9BD81D78A511060C2E48CD5585F6111EE57C3638>